

CONT. DJ/032/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TÍTULO GRATUITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE FRANCISCO ELÍAS ARROYO PAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

A) Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

- I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II.- Estar legalmente representado por ia Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno de El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III.- Que a fin de cumplir con las obligaciones y objetivos, así como, para ampliar la capacidad y alcance de los servicios asistenciales del Sistema DIF Guadalajara reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumar a las iniciativas de la sociedad civil en coordinación con las instancias competentes en el ramo.
- IV. Que requiere la colaboración con el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que preste el servicio específico de carácter extraordinario y temporal, consistente en el uso de licencia de software y servicio para la implementación de la plataforma del sistema médico.
- V.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

- I.- Que es persona física, real mayor de edad, profesionista, originario de redencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 1100108043.
- II.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca 422 en la Av. Moctezuma, colonia Jardines del Sol, en el municipio de Zapopan el que señala como el lugar en el que

ÎEEAN

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR EL CADA UNA DE SUS PÁGINAS.



pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

III.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número

V.- Que es propietario del software de servicios médicos, así como reconocen tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, disponen de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello; que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

C) Declaran las partes que:

- I.- Es su voluntad celebrar el presente contrato el cual está libre de vicios del consentimiento, apegado a derecho y dentro de un marco de buena voluntad.
- II.- En razón de lo anterior, celebran el presente contrato con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la medida de sus posibilidades, se obliga a prestar los servicios de la licencia de software de servicios médicos, consistente en lo siguiente:

- Licencia que permite el acceso completo al sistema médico, proporcionando a los médicos, enfermeros y personal técnico con todas las funciones y características disponibles.
- Acceso al expediente desde cualquier dispositivo con acceso a Internet (computadora, tableta o teléfono celular).
- Expediente Clínico diseñado con base en la NOM-004-5SA3-2012.
- Registro ilimitado de pacientes y expedientes clínicos.
- Los datos registrados cumplen con los requerimientos de campos y catálogos de la NOM-024-5SA3-2012 para el intercambio e identificación de personas.
- Registro de consultas SOAP usando el método de documentación preferido: texto libre o catálogos.
- Catálogo de diagnósticos CIE-11.
- Catálogos de medicamentos de acuerdo al cuadro básico de la Secretaría de Salud, catálogo por nombre comercial y catálogo de farmacias.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

ÎEEA\| a ja æa j





- Recetas personalizadas
- Registro y gráfica de resultados de laboratorios
- Catálogo de estudios de gabinete.
- Monitoreo remoto del paciente.
- Interconsulta online. Comparta Información con otros profesionales de la salud de forma inmediata y segura.
- Antecedentes familiares, personales patológicos y no patológicos, ginecoobstétricos y neonatales.
- Interrogatorio por aparatos y sistemas.
- Gráficas de históricos de signos vitales y datos antropométricos.
- Almacenamiento de resultados de laboratorios, imágenes, radiografías y otros documentos digitalizados.
- Indicaciones para enfermería.
- Notas quirúrgicas.
- Notas de referencia / traslado.
- Notas hospitalarias.
- Exportación del expediente clínico a formato PDF.
- Fotografía del paciente.
- Respaldo de información de forma segura (HIPAA).
- Control de cargos y abonos.
- Consultas de Telemedicina.
- Reciba el pago con tarjeta de crédito o débito de sus consultas y servicios médicos directamente a su cuenta de banco.
- Reciba notificaciones en tiempo real y consulte reportes de los pagos recibidos.
 Tenga toda la información en una sola plataforma.
- Generación de archivos CDA (resúmenes clínicos).
- Aviso de privacidad y consentimientos informados con la firma digital del paciente
- Tableros de resultados estadísticos, hoja diaria de diagnósticos CIE-11 y reporte SUIVE.
- Agenda de citas diaria, semanal y multiusuario.





- · Integración con Google Calendar.
- Recordatorio y confirmación de citas vía WhatsApp o correo electrónico. El paciente puede confirmar, cancelar o reagendar sin llamar al consultorio

Para tal efecto, la Coordinación de Operación y la Dirección de Innovación Tecnológica del Sistema DIF Guadalajara, en su carácter de responsables del seguimiento de los compromisos asumidos en el presente contrato, solicitará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el apoyo para la prestación de servicios que requiera, de acuerdo a la situación y carga de trabajo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

- 1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Prestar sus servicios de manera gratuita de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
 - **b)** Soporte técnico especializado, a fin de garantizar una implementación fluida y resolver cualquier problema técnico que pueda surgir durante el proceso de integración.
 - c) Capacitación del personal, a fin de realizar la formación del personal médico y técnico en el uso eficiente y efectivo del sistema, asegurando un aprovechamiento completo de todas las capacidades.
 - d) Actualizaciones y mejoras continuas
 - e) Mantener constante comunicación con los titulares de la Coordinación de Operación y de la Dirección de Innovación Tecnológica y retroalimentarle de las actividades por realizar o realizadas cotidianamente y, en su caso, cuando sean requeridas en forma verbal o escrita por dicha dependencia.
 - f) Entregar un reporte mensual de las actividades realizadas, concluidas y programadas, debidamente firmado.

2. El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de los servicios encomendados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.
- b) Hacer de conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las circunstancias relativas al asunto.
- c) Facilitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la medida de sus posibilidades a fin de proporcionar los servicios pactados.

TERCERA. VIGENCIA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos contratados en el presente instrumento del 15 de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, el cual es forzoso para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntario para el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por lo que este último podrá darlo por terminado en cualquier momento de su vigencia, para lo cual bastará que dé aviso por escrito al primero con 10 días naturales de anticipación.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

ÌEËÄ\|ã[ā]æå[



PARTES". En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA. RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción y supervisión de las actividades objeto del presente contrato que se llevarán a cabo a través de los titulares de la Coordinación de Operación y la Dirección de Innovación Tecnológica, quien tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar e inspeccionar la prestación de los servicios encomendados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", girar las instrucciones, recomendaciones y modificaciones que considere oportunas, así como verificar que los servicios se cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato, quien se compromete a observarlas en sus términos.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. - En virtud de que la prestación de los servicios implica el manejo de documentos en custodia del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su disposición para acudir a las instalaciones del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", dentro del horario de servicios que le señale los Titulares de la Coordinación de Operación y la Dirección de Innovación Tecnológica en la que prestará sus servicios, a fin de dar cumplimiento a las actividades objeto del presente instrumento jurídico. Lo anterior, sin perjuicio de que se requiera la prestación de servicios en lugar distinto al señalado en la presente cláusula.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es sabedora de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato son propiedad del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente contrato. Por lo tanto, no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

SÉPTIMA. DATOS PERSONALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción iv de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que conozca "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En ese sentido, la "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA"
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato.

d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

`EEA\|ã ã æå[





OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Es responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con todas las obligaciones a su cargo, conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico.

NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Los referidos servicios serán prestados bajo la supervisión de la Coordinación de Operación y la Dirección de Innovación Tecnológica sin que exista subordinación en términos de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, toda vez que no existe asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

Entre el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de ninguna manera existirá relación laboral ni de seguridad social en virtud de que las actividades de esta última se realizarán bajo el presente contrato de servicios profesionales de carácter civil y será responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar, bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitara su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LAS PARTES" convienen que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente contrato.
- 2.- Por la celebración de un nuevo contrato que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando la prestación de los servicios contratados con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumplan con las necesidades o requerimientos del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 4.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 5.- Cuando concluya el objeto del presente contrato.
- **6.-** Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando el servicio profesional que se acuerda.
- 7.- El mutuo consentimiento de las partes.
- 8.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" falte a lo establecido por la cláusula primera del presente contrato, o cuando actúe dolosamente y cause un perjuicio a el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023. INSTRUMENTO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS. ÌEË ^|ã[ã]æå[





DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" aceptan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin ninguna responsabilidad jurídica para ésta, por causas justificadas, por razones de interés general o por así convenir a sus intereses. En este caso no existirá más responsabilidad por parte del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. - La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "**LAS PARTES**" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe de los contratantes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, o lo que resulte del mismo, será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato se firma por duplicado las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 de diciembre del 2023.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ÎEËÄ\|ããaaå[

C. FRANCISCO ELIAS ARROYO PAZ.



TESTIGO DE HONOR

20002

MARÍA ELENA VILLA RAMOS

PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

"TESTIGOS"

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS

DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

